RESOLUCIÓN I.M. N° 391/2020.

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA (LCO) N° 04/2020 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN DIVERSAS CALLES Y ENRIPIADO DE LA CALLE 15 DE MAYO ACCESO A VILLA ACEPAR" CON ID N° 377.989.----------

Benjamín Aceval, 14 de Agosto de 2020.

VISTO: El llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 04/2020 para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN DIVERSAS CALLES Y ENRIPIADO DE LA CALLE 15 DE MAYO ACCESO A VILLA ACEPAR" CON ID N° 377.989" publicado en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y.----------

CONSIDERANDO: **Que,** en el referido dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda **CANCELAR EL LLAMADO POR LICITACION CONCURSO DE OFERTA (LCO) N°04/2020 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN DIVERSAS CALLES Y ENRIPIADO DE LA CALLE 15 DE MAYO ACCESO A VILLA ACEPAR" CON ID N° 377.989,** y.----------

Que, en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se encuentra publicado el llamado para **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN DIVERSAS CALLES Y ENRIPIADO DE LA CALLE 15 DE MAYO ACCESO A VILLA ACEPAR" CON ID N° 377.989,** a efectos de iniciar un nuevo llamado **por motivo de fuerza mayor** una vez verificado los criterios técnicos y estimación de costos respectivos, de acuerdo a las necesidades del Municipio, y-

QUE, la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 31° establece: **"CANCELACION DE LA LICITACION" - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.**, y.----------

Que, el Art. 51° de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad, g) Ejecutar el presupuesto municipal, t) Efectuar las demás actividades previstas en la Legislación vigente como, asimismo aquellas que emerjan de las funciones municipales.----------

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENJAMIN ACEVAL.

RESUELVE:

Art. 1°: **CANCELAR EL LLAMADO POR LICITACION CONCURSO DE OFERTA (LCO) N°04/2020 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN DIVERSAS CALLES Y ENRIPIADO DE LA CALLE 15 DE MAYO ACCESO A VILLA ACEPAR" CON ID N° 377.989.**----------

Art. 2°: **COMUNICAR,** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL SECRETARIA GENERAL

Lida Rosa Jordán
Secretaria General Interina

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL INTENDENCIA

Oscar Duarte Morales.
Intendente Municipal